SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO- SENCE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANIA.

REF.: Aplica multas administrativas, al Organismo Técnico de Capacitación, **"CENTRO DE CAPACITACION INFORCAP LIMITADA.", RUT 76.606.610-0,** en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 175

TEMUCO, 13 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

1.-Los Decretos Supremos N°13, que " Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos", y N°14, que " Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios", ambos de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Resolución Exenta N° 3804 de 24 de mayo de 2013, del Sence, que rectifica, modifica y refunde la Resolución Exenta N° 540 de fecha 24 de enero de 2013, también de este Servicio Nacional, la cual fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas ya mencionados. La Resolución Exenta N° 6145 de 12 de agosto de 2013, del Sence, que imparte Instrucciones para la Operación de los Programas en comento.

2.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"CENTRO DE CAPACITACION INFORCAP LIMITADA.",** en adelante "OTEC", **RUT 76.606.610-0,** representado legalmente por Doña Diviana Palma Lastra, cédula nacional de identidad N°5.497.681-k, ambos con domicilio en Monserrat 1921, comuna de Temuco, región de La Araucanía, se adjudicó mediante la Resolución Exenta N°2474, 10 de Abril de 2013, la ejecución del curso denominado "Operaciones de la Caja Bancaria"; correlativo número: 14219, ejecutado entre el 19 de agosto de 2013 al 04 de noviembre de 2013.

3.-Que, con fecha 11 de octubre de 2013, se fiscalizó dicho curso, constatándose los siguientes hechos irregulares:

a.- El cronograma de aprendizaje se encontraba incompleto, faltando contenidos y fecha de desarrollo de éstos.
b.- Libro de materias incompleto, solo se registran las clases hasta el día 12 de septiembre y sin firmas del relator.
c.- Faltan firmas de alumnos en la nómina de inicio del curso.

4.-Que, ante los hechos irregulares mencionados y descritos en el considerando tercero (3), específicamente, no llevar al día el libro de materias o de asistencia, esta Dirección Regional procede a formular cargos al OTEC en cuestión, mediante ORD (D.R.IX) N°2327, de fecha 14 de octubre de 2013, para efectos de presente sus descargos respecto de las irregularidades observadas en relación al curso correlativo N°14219.

5.-Que, el OTEC en comento presenta escrito de descargos con fecha 04 de noviembre de 2013, suscritos por su representante legal Doña Diviana Palma Lastra, quien sustancialmente indica lo siguiente:

"(...)Hallazgo N° 1:....el libro de clases se prepara previamente al inicio del curso con la información requerida.....en este cronograma de aprendizajes se deben indicar los aprendizajes esperados y no los contenidos... .(...)".

"(...)Hallazgo N°2: .....Don Jose Miguel, asumió la omisión descrita, indicando que por su mala caligrafia preferia tomar nota de las actividades en un cuaderno a parte para ir pasándola en limpio diariamente y asi evitar ilegibilidad de lo apuntado en el libro... (...).

"(...)Hallazgo N°3:esta omisión se debio a que la instrucción no fue lo suficientemente atendida por la persona encargada en la zona, Constanza Torres, quien asumió la responsabilidad de llevar el control de los aspectos administrativos del curso por primera vez para este tipo de programas....(...).

6.-Que, los descargos presentados por el OTEC en cuestión, respecto a los hechos irregulares descritos en el considerando tercero (3) de la presente Resolución, no han logrado desvirtuar los hechos irregulares constatados , ya que, en los 3 puntos señalados en los descargos (hallazgos 1, 2 y 3), el OTEC reconoce que el libro de clases se encontraba incompleto lo que unido al hecho de que la irregularidad fue constatada efectivamente en la inspección realizada durante la fiscalización permite tener por acreditada la misma.

7.-Que, el SENCE está facultado para fiscalizar los cursos elegidos por los beneficiarios del Programa, a fin de velar porque éstos se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que "Rectifica, Modifica y Refunde la Resolución Exenta N°540 de fecha 24 de enero de 2012, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños empresarios, también denominado Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos", teniendo en vista el título séptimo (7) denominado, "Supervisión ,Fiscalización, Infracciones y Cese de Elegibilidad".

8.-Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, ya singularizada en el considerando anterior", según el título séptimo (7) y numerales siguientes, el SENCE está facultado para sancionar a los organismos capacitadores que infrinjan lo dispuesto en las normas pertinentes, con multas, pudiendo fluctuar estas últimas entre 03 y 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

La aplicación de la/s multa/s se hará administrativamente, sin forma de juicio, y podrá descontarse de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca en favor del organismo correspondiente".

9.-Que, los hechos irregulares señalados en el considerando tercero de la presente resolución, todos referentes a no llevar el libro de materias o asistencia al día, es sancionable de conformidad a lo señalado en el Marco Regulatorio Bonos 2013, Resoluciónn Exenta Nª0540, que modifica la Resolución N°1560, en el punto 7.3 "Causales de Infracción al Programa", letra b) infracciones graves, punto N°5 *"Alteración o perdida del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilizacion del mismo, a saber; discrepancias entre las aistencia d rela de los alumnos a la clase y lo consignado en el libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por SENCE, como asi mismo toda alteracion o perdida de la demas documentacion administrativa para el adecuado desarrollo del curso".*

10.-Que, el informe de fiscalización N°1023, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, siendo parte integrante de la presente Resolución Exenta.

VISTO:

La ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público año 2013, específicamente la asignación 15-05-01-24-01-004, que tiene por objetivo financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, y la asignación 15-05-01-24-01—010, para financiar el Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, cuya administración se encomienda a este Servicio Nacional. Las glosas 05 y 06 de las asignaciones 15-05-01-24-01-004 y 15-05-01-24-01-010 respectivamente, que establecen que los componentes y líneas de acción comprendidas en estos Programas y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estarán afectos su desarrollo serán los establecidos en los Decretos N° 13 y N° 14 de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Los citados Decretos Supremos N°13, que "Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos", y N°14, que " Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios", ambos de fecha 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Resolución Exenta N° 3804 de 24 de mayo de 2013, del Sence, que rectifica, modifica y refunde la Resolución Exenta N° 540 de fecha 24 de enero de 2013, también de este Servicio Nacional, la cual fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas ya mencionados. La Resolución Exenta N° 6145 de 12 de agosto de 2013, del Sence, que imparte Instrucciones para la Operación de los Programas en comento. La Resolución Exenta N°4323, de fecha 10 de junio de 2013, del Sence, que delega facultades a los Directores Regionales y Profesionales a Contrata de este Servicio Nacional, en el marco del programa Bono Trabajador Activo y Bono Empresa y Negocio año 2013, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplíquese, multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, **"CENTRO DE CAPACITACION INFORCAP LIMITADA.", RUT 76.606.610-0,** por EL hecho irregular, mencionado en el considerando tercero (3), habida consideración de atenuante existente:

a)Multa equivalente a **26 UTM**, por el hecho irregular referente a *"Alteración o perdida del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilizacion del mismo, a saber; discrepancias entre las aistencia d rela de los alumnos a la clase y lo consignado en el libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por SENCE, como asi mismo toda alteracion o perdida de la demas documentacion administrativa para el adecuado desarrollo del curso",* según el Marco Regulatorio Bonos 2013,Resolucion Exenta Nª0540, que modifica la Resolución Nº1560, en el punto 7.3 "Causales de Infracción al Programa", letra b) infracciones graves, punto Nº5.

2.-La entidad sancionada deberá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VERONICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL (PT)
SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

VGB/JRR/msf
Distribución:
- Representante del OTEC, "Capacitación Sofo Ltda.".
- Depto. DAF Central /Regional.
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Unidad Regional del Programa Bono Trabajador Activo /Bono Empresa y Negocio.
- Archivo